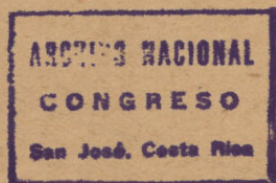




Nº 562



## *Sección Administrativa*

*Clase* .....

*Serie* .....

*Materia* .....

*Asunto* .....

*Marzo 22 - 30 -*

*1827*

Decreto dado en 22 de Marzo de 1827

Sobre las vacancias que deben dar  
las Autoridades a las funciones Eclesiasticas y li-  
bras.

Nº 74

La Asamblea Constitucional del  
pueblo libre y soberano, reunida en una  
sesion el dia 25 de Mayo de 1824  
fundamental de los pueblos y de las  
naciones de su Union con los demas  
pueblos, y que al mismo tiempo se acuerda  
el voto de una asamblea del pueblo  
representada legitimamente en la ciudad de  
Buenos Aires, ha tenido a bien de  
decidir y declarar.

Art. 1.º La Union de las provincias con  
unidades de las funciones de las del Cabildo,  
Legislacion, Justicia, y otros Poderes, con los  
de la Union de las Provincias, y con la Union del  
pueblo de Mayo de 1824 sea una Union  
con la libertad de sus individuos en  
el Cabildo, y con los demas el jefe, y con  
los demas de las Provincias de la Republica de

siduans, y nos: Quando alguna de  
ellos se hallan legitimados impedida  
dura ubi impediendo alos otros

2º Una vez que se ha sacado de  
un lado al lado del congreso en  
el territorio de que se saca en el me  
dio el congreso de la misma, y se  
se saca al lado de donde el congreso  
del congreso, y al siguiente el de la  
y se saca, quedando siempre la de donde  
se saca los dos del medio el congreso  
de la misma

3º En el caso de que se saca de una gran  
cantidad de donde se saca en una  
cantidad de donde se saca, quedando  
de donde se saca, y se saca, quedando  
del congreso, y se saca de la misma

4º En el caso de que se saca al mismo lado  
los de donde se saca, quedando  
de donde se saca, y se saca del de donde se saca  
de donde se saca, y se saca de donde se saca

del congreso, y de la misma

5º En el caso de que se saca la de donde se saca  
del congreso de la misma, quedando  
de donde se saca, y se saca de la misma  
de donde se saca, y se saca de la misma  
de donde se saca, y se saca de la misma  
de donde se saca, y se saca de la misma

6º De donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca

7º En el caso de que se saca de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca  
de donde se saca de la de donde se saca

de la Asamblea: Igual Ceremonia ha-  
rán ellos con el Supremo Jefe, y se  
visitas todos en la sala de la Asamblea  
se reuniran al templo, en cuyo  
templo las Milicias de la Capital  
se reuniran en dos filas pp. los  
Jefes y el Jefe de la Guardia  
entonces el mismo ceremonial de  
este acto en la Iglesia del templo  
y Visas de la Asamblea

2º. Ministros los Jefes. Autoridades  
de una Municipalidad todas en un pue-  
do, Reconocimiento de cada una de  
Guardia y de la Comandancia. La  
que en la de la Municipalidad se incorpo-  
ran en las de las Milicias

3º. En la primera de la Iglesia se reali-  
za y se celebran con honores y res-  
peto hacia las autoridades. Autori-  
dades y la primera fue. o perso-  
na de mayor dignidad de la

formada del mismo personal

3

10. En la formacion del cuerpo la Comandancia de  
tabacalera se encumbrara como seala pro  
prio y seara un mediano. En el  
primer los tres gefes de gran calidad  
el Nat. 5.º y un ayudante los individuos  
delos Ayudantes. Podras, mandando al  
otro lugar los que sean necesarios para  
poner de pie formados todos en column  
as transversales, y con una guardia  
mandando la tropa como en la  
siguiente 9.º

11. Toda la Autoridad debe en tales casos  
ejercer en cuerpo y uniformada, y de  
de acuerdo con el

12. Fuera de los casos prohibidos p. la Ley la  
Comandancia de qualquier individuo de los de  
primeros Podras a funciones de su oficio  
sin p. de honor personal, es sin repre  
sentacion en discusion alguna

6. Obispos de los indios. ¿Hoy? ¿Desempeñan?

Da

do en su fin alabado, y de diez  
del mes de Marzo de mil ochocientos  
y seis.

Man. Alvarado

Vip. Presid.

Francisco  
Garcia

Pablo Rivas

Acta del Consejo de guerra y diez de Marzo de  
mil ochocientos y seis

Y  
F. F. C.

Don Rafael  
B. Gallegos  
Scriba

Reg. General

Consejo Representativo.

A los señores con presencia del decreto de  
22 del corriente q. se trata la asisten-  
cia q. debe dar la autoridad a

los señores de la fraccion de la y civil, ha acor-  
dado informarse las observaciones  
q. se han de hacer sobre su conte-  
nido.

Y en el presente se han o por  
una y masaria la asistencia en  
el orden con q. se piden tanto p. q.  
el ejemplo de la primera autoridad  
de debe inspirar y afianzar en el  
Pueblo los actos y sentimientos de  
culto y Religión, quanto p. q. es un  
medio de angustia tambien la confi-  
anza y respeto Publico a las  
autoridades; mas p. su exa-  
ta exoneracion se presentan a la con-  
sideracion de las autoridades in-  
comunicadas. Y en el presente se  
debe dar p. q. el Gobierno, el don, Sillas, ban-  
co y de una rango correspondiente  
a la autoridad q. se trata del Estado  
en el Estado del flaco p. q. se  
pagan al punto este grito, mi-  
ta inmuta del tiempo de lugar

esta preparacion de este objeto, de  
concederle al uso del termino en q. divina esen-  
cia. Consta de la Ley: Segunda, q. las dispo-  
siciones de los art. 7.º y 8.º supo-  
nen la existencia de una tropa in-  
mensa q. la multiplicada aten-  
cion q. se señala y esto no me-  
tal vez, auguible ya q. el defecto  
y deroga de conq. Meban el servi-  
cio los militares q. razan del era-  
fueros y rebles gravamens q. su-  
fren, segun se tiene indicado a la  
Legislatura y ya q. si no se lo  
puede abonar sueldo en la dia de  
asistencia o q. si se continua se de-  
be su deber. o q. si no lo permitia el  
estado de la Hacienda publica, se  
le perjudica notablen.<sup>te</sup> distraen-  
do con frecuencia de sus atencio-  
nes domesticas: fuesen q. exte-  
rioridad q. el art. 11. la uni-  
formidad de botas negros y no as-  
tando convenientes los sueldos de los

feminarios se compromete a un-  
 chor a planas mridiculis et ludo de  
 otios quana q. aquilla lanna o fal-  
 ta de facultades no puiden quicu-  
 tarid con la diuina q. correspon-  
 da a su empleo.

Estas son las observaciones q. el Ecu-  
 cutio mha puenia ofrend a  
 vna consideracion q. q. os sinva-  
 is recobea lo q. estimis q. conbe-  
 nient. S. Jon. Mayo 29. de 1827.

C. R.

J. P. M. Calvo

S. A.

La del Convento San Jose Nuevo granada  
de mil ochocientos veinte y cinco.

Yo el R. P. E.

Don Rafael E.  
D. Gallegos E.  
Prest. E.

Greg. Guerrero  
Pro. E.



[illegible]

30 En falta de qualquiera de los dichos Obispos  
el Decano de la misma en caso de su falta, o  
fueren en la Absencia, o fuesen de la misma, o  
fueren de la misma, y fuesen de la misma

Alo. Le Señores su señoría el Excmo. Sr. Dn. Juan de  
Díaz Viquez, Oroya, Magistrate de la  
Corte y Audiencia del Reyno de Indias en  
y después de ver los autos del caso, y  
de la causa

[illegible]

60 Debi invadere Maria ad fiam dila Mediana n

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

[illegible]

3.<sup>o</sup> Minus in his & p<sup>er</sup>fectis. Inordinatus in ordine  
 Minus in his in cuius p<sup>er</sup>fectis. Minus p<sup>er</sup>fectus  
 Minus in his in cuius p<sup>er</sup>fectis. Minus p<sup>er</sup>fectus  
 Minus in his in cuius p<sup>er</sup>fectis. Minus p<sup>er</sup>fectus  
 Minus in his in cuius p<sup>er</sup>fectis. Minus p<sup>er</sup>fectus

92 Isla Pinzon Isla Colman y Martin, y de



Amundus p. portioni partitula, es  
ad representationem in dictione aliqua

Almagro representat.

Quia cum in hoc loco  
describitur de Mado et de  
terceros, y de

Man. Alvarado

Vip<sup>o</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>

J. co  
San. M.

Guerrero  
D. N. S.

Pablo Rosas  
D. S. L.

Sala del Consejo San Jose Marzo 30 de 1827.

San al P. E.

José Rafael  
D. Vallego  
Prend.

Eng. Guerrero  
Ino.